

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 48.

El Escmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula ha comunicado á este Gobierno político en 8 del actual la Real orden siguiente:

Deseando S. M. promover por todos medios posibles la importante cosecha de la Seda en todas las provincias del Reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece, no solo á la industria agrícola sino tambien á otras muchas; se ha servido mandar que por medio del Boletin oficial de esa provincia recomiende V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del Tratado elemental para criar los gusanos de seda, publicado por D. J. M. Rossi, y la del Cuadro sinóptico del mismo autor, relativo al propio objeto, cuyas obras, fáciles de adquirir por su módico precio, servirán útil para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano de la seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos espresados.

Y convencido de las ventajas que la referida industria debe proporcionar, no solo á los que se dediquen á ella sino tambien á la Nacion entera, porque á mas de economizarla las incalculables sumas con que anualmente contribuye al extranjero para

haber de proveer sus fábricas de tan precioso como necesario articulo, se encontrará con el no menor beneficio de proporcionar ocupacion á multitud de jornaleros que por falta de trabajo yacen en la miseria sin poder atender al preciso sustento de sus familias, he dispuesto se publique en este periódico oficial la preinserta Real orden y los demas documentos que á continuacion se insertan, relativos al mismo asunto, con el fin de estimular á dicha industria y de facilitar medios de llevarla á cabo á las personas que deseen dedicarse á ella. Zamora 26 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

Documentos que se citan.

M. I. S. = La propagacion de la preciosa industria de la Seda llevada al punto de perfeccion de que es susceptible en las 49 provincias de España, abriria un manantial incalculable de riqueza en nuestro suelo, no solo relevándole del tributo con que contribuye vergonzosamente al extranjero para surtirse nuestras fábricas de las sedas finas que necesitan, si es que como dijo el Sr. Rossi en un estado que presentó á las Cortes en 1842, la España por sí sola podria esportar tanta cantidad de seda en rama como hoy dia se consume en las fábricas europeas, y se emplearian millones de brazos que ahora perecen en la inercia, y tal vez en la miseria é ignorancia, resultando ventajas inmensas al pais y á las costumbres públicas.

Persuadido de esta verdad en los viajes que he hecho al extranjero para observar sus adelantos en este importante ramo, introduge la morera Multi-

caulis ó Filipina, que conseguí aclimatarla con tan afortunada prosperidad que cuento ya con viveros suficientes para propagarlo á todo el círculo de la Nacion, y llevando mas adelante mi patriótico designio introduje tambien la raza del gusano trevolutino, que produce tres cosechas de seda en cada año con admiracion de cuantos han visto practicarlas en mi establecimiento, concluyendo con haber perfeccionado el hilado de la seda al grado mayor de fioura de la cual me permito acompañar una pequeña muestra.

Al introducir en mi país las mejoras de este ramo de riqueza pública, que no he conseguido sin desvelos y desembolsos, no fue mi propósito erigirme un lucro esclusivo; mis esfuerzos se han dirigido con preferencia á que se haga general, y así lo he acreditado teniendo abiertas las puertas de mi establecimiento para todos los que han querido instruirse en la materia, y publicando en el año anterior un Cuadro sinóptico que tambien acompaño, y un manifiesto instructivo que he adicionado ahora con las noticias mas adelantadas que me han facilitado los experimentos y hechos prácticos, que se dará á la luz pública por todo el mes de Enero prócsimo.

La Diputacion de esta provincia de Huesca me ha manifestado su distinguido aprecio á la inauguracion de estos adelantos en el país, ofreciéndome su eficaz proteccion para que se generalicen con la rapidez que interesa á la utilidad nacional; y la Diputacion provincial de Teruel comisionó en la primavera pasada á uno de sus mas ilustrados oficiales para que personándose en mi establecimiento se instruyera de todo el mecanismo de tan hermosa industria para plantificarla en su territorio, como se ha ejecutado con principios de alagüeno resultado.

El voto de especial proteccion que ha merecido de parte de la Diputacion de esta provincia, el elogio que han hecho algunos periódicos, entre ellos el Eco de Aragon en su Suplemento del 15 de Enero último que me permito el honor de acompañar con copia de las comunicaciones que me ha dirigido recientemente aquella Corporacion, parece recomendarán á V. S. la utilidad de la industria; y de que se generalice la plantacion de la Morera Filipina, que es el primer móvil para su progreso; y al frente de esta irrecusable verdad, me decido á suplicar del acendrado patriotismo de V. S. quiera servirse disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia dignamente confiada á su administracion, el estado que tengo el honor de acompañar de las moreras y demas plantíos que existen vendibles en mis viveros de este pueblo de Torrente de Cinca, al objeto que puedan aprovecharlos con oportunidad los súgetos que deseen hacer plantaciones en la estacion mas favorable; atreviéndome á garantizar á V. S. los resultados ventajosos de la proteccion que se digne prestar su celosa autoridad para el desarrollo de este género de industria agrícola, al mismo tiempo que me lisongeo en ofrecer á V. S. mi eficaz cooperacion para todo lo que haga referencia á la pública prosperidad, con los respetos de mi mas distinguida y atenta consideración = Dios guarde á V. S. muchos años Torrente de Cinca 28 de Diciembre de 1843. = Francisco Monfort.

M. I. Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Apuntes sobre la industria de la seda, la Morera Filipina y los gusanos trevolutinos, por Don Francisco Monfort.

En la Instruccion que el año pasado dió á luz el Sr. Monfort para el cultivo de la Morera Multicaule ó Filipina, anunció otra sobre la cria de los gusanos de Seda, particularmente de los gusanos *trevolutinos* ó *tresveceros*, si le llegaba la simiente que esperaba. Llególe por fin, aunque despues de malograrse por dos veces avivándose en el camino, y ha hecho el ensayo de ella, y da cuenta al público en esta Memoria, repitiendo al mismo tiempo y completando la instruccion para el cultivo de la Morera Filipina.

Todo lo que se diga de las ventajas de esta Morera es poco, y mas con la nueva simiente de gusanos, con la cual se pueden hacer dos cosechas y aun tres al año.

Habiase dudado por algunos si dos campos plantados el uno de moreras comunes y el otra de la Multicaule, darian al dueño igual utilidad ó seria mayor la del uno que la del otro; y aun habia quien votaba á favor del primero, por que demas de una cantidad igual de hoja (añadamos esto), dejaba libre el suelo para cereales y hortalizas, como se ve en todas las fibras de Aragon en donde se conoce la industria de la seda. Contestó Monfort á esta objecion, presentando un ligero cuadro ó demostracion de la utilidad que daría un campo plantado de moreras multicaules; pero despues de la observacion hecha con la simiente de gusanos *tresveceros*, ya no queda mas arbitrio que desear se propaguen el árbol y la simiente. Lo hemos visto, hemos sido testigos de vista; y aunque la palabra del Sr. Monfort no necesita de confirmacion agena, decimos y declaramos que lo hemos visto, y que nada dice en su Memoria de que no podamos dar fé, pues hemos pasado algunos dias en su casa, y obserbado lo que dice, y visitado una y muchas veces sus huertos y plantaciones (en Torrente de Cinca).

Los que dificultan ó repugnan la introduccion de toda novedad solo por ser novedad; los que raciocinan solo á cuenta de los antiguos y aun al mas facil experimento hacen mala cara, ¿qué hubiesen dicho al ver en el Octubre último los gusanos de la nueva simiente alimentados con la hoja del país ir desmedrando cada dia y desaparecer todos antes de llegar á seis líneas ó media pulgada, mientras que los alimentados con hoja Filipina estaban lucidos, crecian y seguian su curso natural sin morir uno, hacer hermosos capullos y dar una nueva abundante cosecha? Dispute ahora quien quiera sobre la naturaleza de la hoja; el resultado ha sido éste, y nosotros lo hemos visto.

Y no se crea que el Sr. Monfort quiere para sí solo esta ventaja, esta riqueza, porque no es egoísta; quíerela para todos, quiere que los labradores saquen mas partido de este suelo y de este cielo que con razon nos envidian los extranjeros, y facilitará oportunamente la nueva semilla para que se propague, puesto que la antigua no se aviva mas que una vez, y ésta en la primavera, por mas que se la ponga á los grados de calor que se quiera, como se ha probado.

A la memoria acompaña un cuadro Sinóptico de la crecida de los gusanos y sus dormidas, desde que se avivan hasta que *saben* á hilar, dia por dia, cosa curiosísima para todos y necesaria para los que no han criado nunca gusanos.

Tambien dedica el Sr. Monfort un párrafo al cultivo del

arroz llamado de secano; y asimismo cederá alguna porcion para entrar en simiente.

Al fin, pone un estado de las moreras que tiene vendibles, de todas clases, de sus precios y de los puntos adonde deben pedirse; como igualmente de almendros. La Memoria y el cuadro Sinóptico se darán gratis á los que compren moreras.

(Eco de Aragon del 15 de Enero de 1843.

NOTA. El Estado que se cita se insertará en el Boletín inmediato.

Negociado 8.^o Núm. 49.

En la mañana del 24 de Julio del año último fue hallado un cadáver, según comunicacion que dirige á este Gobierno político el Juzgado de primera instancia de Benavente, en las aguas del rio Esta junto á las aceñas del Oyo, y á fin de que si alguna persona conocia el cadáver ó se creyese acreedora á los efectos que se le recogieron, pueda hacer las reclamaciones oportunas ante el Tribunal que conoce de este asunto, se insertan á continuacion las señas del cadáver y los objetos que tenia. Zamora 23 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

Señas y efectos del cadáver.

Edad como de treinta años, estatura cinco pies poco mas ó menos, frente ancha; cabello largo negro y cortado á gallo, nariz ancha, ojos castaños, poco poblado de barba, vestido con camisa de lienzo gordo bastante usada, chaleco de estameña azul con traseras de estopa, tenia una cadena de alambre dorado con una llave de maleta pendiente del chaleco, chaqueta de paño bastante usada y forrada en lienzo, y entre la demas ropa que tenia sobre la cabeza sujeta con las manos se hallaron 320 rs.

Negociado 8.^o Núm. 50.

Habiendo desertado del canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias para su captura y remision á disposicion del Comandante Inspector del establecimiento penal que estaciona en Palencia. Zamora 24 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

José Cabrera Romero, estatura 5 pies, edad 22 años, pelo rojo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara aguileña, color blanco.

José Antonio Velasco, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color claro.

Francisco Ganga Gomez, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 32 años, pelo semicano, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigüño.

Negociado 8.^o Núm. 51.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalon con

fecha 18 del actual ha dirigido á este Gobierno político el siguiente edicto.

Lic. D. Juan Antonio Benjuma, Juez de primera instancia del partido de Villalon. = Por el presente y término de la ley se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes radicantes en término de Villavaruz de esta jurisdiccion y que se conocen con los nombres de vinculados, á saber: La de Mateo Toro: Otra del Serrano: Otra de Ramirez ó Garboso: Otra de los Valencias de Rieseño ó tierra de Valladolid, y otra de Aarca hoy de Palencia; para que por medio de Procurador autorizado en forma se presenten á deducir el que les asista en el expediente promovido á instancia de la parte fiscal, reclamando se declaren mostrencos, en la inteligencia de ser oidos en justicia, y de no pararles todo perjuicio.

Y en su virtud se inserta en este periódico oficial para los efectos que el mismo espresa. Zamora 24 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

DIPUTACION PROVINCIAL. Núm. 52.

En la Secretaría de esta Corporacion se han recibido quince ejemplares del tratado de Selvicultura, remitidos por su autor D. José María Paniagua. Los Ayuntamientos que quieran hacerse con una obra tan interesante, recomendada ya por S. E. en el número 646 del Boletín del 12 de Diciembre próximo pasado, pueden pasar á recojerla por la módica cantidad de 18 rs. que serán considerados en las cuentas de propios como legitimamente invertidos. Zamora 19 de Enero de 1844. El Presidente: José Juan Navarro. = Santiago Garcia Solalinde, Secretario.

INTENDENCIA. Núm. 53.

La Junta superior de Venta de bienes nacionales en circular fecha 13 del presente mes me dice lo siguiente:

A fin de evitar las continuas reclamaciones que indebidamente se están haciendo por compradores de fincas nacionales, solicitando abono de desperfectos ó rescision del contrato, no solo despues de consumada la venta con el pago de la quinta parte y toma de posesion, sino despues de estar disfrutando las fincas algunos años, ha acordado la Junta, por punto general, que se observen respecto del particular las reglas siguientes:

1.^a Adjudicadas que sean las fincas nacionales y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de quince dias, con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.^o de Marzo de 1856, cuyo trámite cuidarán las Intendencias y Jueces de las subastas que no se demore, las desmejoras que ocurrieren en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

2.^a Recibida por los compradores la adjudicacion de las fincas y verificado el primer pago, se entenderá que desde entonces entra en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna pos-

terior sobre abono de desmejoras ó desperfectos, ni rescision del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instrucción.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Zamora 20 de Enero de 1844. = I. I.: Benito María Herrero.

INDICE

de las leyes, decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero del corriente año.

Boletín núm. 1.º

Real orden acordando varias disposiciones á que han de arreglarse los Gefes políticos para poner en ejecucion la ley orgánica y de atribuciones de Ayuntamientos.

Circular para que los renteros y foristas del establecimiento de beneficencia titulado Ntra. Sra. de la Carballeda, continuen haciendo los pagos á su Administrador D. Manuel Delgado Simon.

Estraordinario.

Ley para la formacion de Ayuntamientos y atribuciones que los mismos gozan.

Núm. 2.º

Circular señalando el dia que han de fijarse las listas de electores y elegibles, el en que se dará principio á la eleccion y número de vecinos, electores, alcaldes, tenientes, regidores y síndicos que ha de haber en cada pueblo.

Núm. 3.º

Real decreto aprobando las Córtes el de 17 de Agosto para el reemplazo de 25,000 hombres.

Id. nombrando Director general del ramo de Minas á D. Rafael Cavanillas.

Real orden mandando se abra una suscripcion para alivio y socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego que destruyó la Alcaizería de Granada.

Circular para que se capturen las personas de Miguel Bermejo y Anton Martin.

Real orden para que los comprendidos en el decreto de 26 de Noviembre último, por el cual se revalidan los empleos, gracias, honores y condecoraciones, acordadas por el Gobierno del ex-Regente, no puedan usar el distintivo de aquellas hasta que recaiga su Real aprobacion.

Circular para que el Comandante general remita una relacion de todos los gefes y oficiales empleados en comision activa del servicio.

Id. para que los individuos que se espresen paguen lo que adeudan por arriendos de pertenencias afectas á la fortificacion de la Puebla de Sanabria.

Relacion de las cartas de pago expedidas por consignaciones al Ministerio de la Guerra.

Edicto citando á Adrian Mauricio Glisgione.

Núm. 4.º

Real orden para el arreglo de Gobiernos políticos.

Circular noticiando hallarse encargado de la Subinspeccion de la M. N. de esta Provincia el Comandante general de la misma.

Alocucion del Sr. Gefe político de la provincia Don José Juan Navarro.

Núm. 5.º

Real orden para que se estradicione al súbdito frances Jacques Coste.

Real orden suprimiendo la Junta directiva del Ramo de minas.

Circular para la captura de Juan Torres y un tal Navarro cuyas señas se espresan.

Id. escitando el celo de las Autoridades locales para que no permitan hacer la caza con urones.

Id. para la captura del confinado Lucio Illera Estalla

Id. para que los Ayuntamientos satisfagan lo que adeudan por contribuciones de cuota fija.

Id. para la captura de Juan María Gergoles, Andrés Sanchez y Cristóbal Marquez

Id. para que el que desee obtener el empleo de Maestro mayor de fortificacion de Manila dirija sus solicitudes al Sr. Ingeniero general.

Real orden prorogando por dos meses la circular de 6 de Diciembre para que los convenidos en Vergara soliciten la revalidacion de sus empleos, &c.

Núm. 6.º

Circular para que los Ayuntamientos se presenten á liquidar las cuentas de Proteccion y seguridad pública.

Real orden para que los Comandantes generales se dirijan, en asuntos concernientes á Milicia nacional, á los Capitanes generales y estos al Ministerio de la Guerra

Circular acordando la captura de Manuel Gutierrez Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas en la carretera de Vigo en 1843.

Estado de ingresos y salida de fondos que durante el 2.º trimestre de 1843, ha habido por productos del clero secular en la Administracion de bienes nacionales.

Id. en el tercer trimestre del mismo año.

Núm. 7.º

Circular acordando la captura de los malhechores cuyas señas se espresan.

Estado de los gastos ocasionados en la Carretera nacional de Vigo en todo el año de 1843.

Circular para que se retiren los comisionados y no se les abone mas que la mitad de las dietas.

Real orden estableciendo el método como han de ser socorridos los militares salidos de hospitales.

Circular manifestando el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo lisonjero que le es hallarse de Gefe ordinario de la M. N. del mismo.

Real orden aclarando el artículo 65 de la ley de reemplazos.

Núm. 8.º

Real orden aclarando el art. 10 de la nueva ley de Ayuntamientos sobre el número de electores que ha de haber en cada pueblo.

Circular señalando el número de concejales y suplentes que corresponden á cada pueblo, número de nombres que deben contener las papeletas, dias que debe durar la votacion, número de distritos electorales, designacion de alcalde pedáneo y modo de tomar el juramento á los nuevos concejales.

Real orden aprobando el remate de la impresion del Boletín oficial de esta Provincia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 30 DE ENERO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Bienes nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuación se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 22 de Febrero de 1844.

En Zamora y Bermillo de Sayago. Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Villamor de Cadozos perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1834, consta de 3 fanegas y 1 celemin en 6 piezas, arrendada por la tácita á Marcelino Manzano en la renta anual de 222 rs., tasada en 2,577 rs., y capitalizada en 6,307 rs. 28 mrs., por los que se saca á subasta.

Otra en el propio término perteneció á la cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1835, consta de 4 fanegas y 2 celemines en 9 piezas, arrendada por la tácita á Tomas Chicote y Manuel Pordomingo en la renta anual de 219 rs. y 6 celemines de centeno, tasada en 3,060 rs., y capitalizada en 6,807 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció al Santuario de nuestra Señora de Gracia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1837, consta de 5 fanegas y 2 celemines en 10 piezas, arrendada por la tácita á Mateo Fuentes, José Manzano y socios en la renta anual de 390 rs., tasada en 5,136 rs. y capitalizada en 11,700 rs., por los que se saca á subasta.

Dos cortinas en el espresado término pertenecieron á la cofradía del Santísimo del mismo, libres de todo cargo, señaladas en el inventario con el número 1836, consta de 2 celemines de tierra en 2 piezas, arrendadas por la tácita á Pedro Carrascal en la renta anual de 24 rs., tasadas en 229 rs., y capitalizadas en 719 rs. 20 mrs., por los que se sacan á subasta.

Una heredad de tierras en término de Malillos perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1754, consta de 2 fanegas y 3 celemines en 4 piezas, arrendada por la tácita á Felipe Macías y socios en la renta anual de 2 fanegas de centeno, tasada en 6,000 rs., y capitalizada en 1,020 rs. 20 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra, en el propio término perteneció al curato del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1753, arrendada por la tácita á Manuel Martín Menor y María Nieves Losada, dividida en 2 quifiones.

Primero de 15 fanegas en 7 piezas, renta anual 4 fanegas de centeno, tasado en 2,636 rs., y capitalizado en 2,040 rs. 6 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Segundo de 13 fanegas y 4 celemines en 8 piezas, renta, tasación y capitalización igual al primero, por la misma cantidad que aquel se saca á subasta.

Una panera en el indicado pueblo perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 367, no produce renta alguna; mas los peritos le gradúan la de 10 rs. anuales, tasada en 250 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

Un prado y huerto en el término de Avelon perteneció á la cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo, señalados en el inventario con el número 2428, constan las 2 piezas de 1 celemin y 2 cuartillos de tierra, arrendados por la tácita á Matías Garróte en la renta anual de 22 rs., tasados en 200 rs., y capitalizados en 660 rs., por los que se sacan á subasta.

Una heredad de tierras en término de Piñuel perteneció á su cofradía de Animas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1796, consta de 20 fanegas y 5 celemines en 11 piezas, arrendada por la tácita á Miguel Esteban y socios en la renta anual de 20 rs. y 18 fanegas 5 celemines de centeno, tasada en 2,230 rs., y capitalizada en 10,004 rs. 28 mrs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de Sogo perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1819, consta de 7 fanegas y 9 celemines en 6 piezas, arrendada por la tácita á Onésimo Fernandez y socios en la renta anual de 238 rs., tasada en 7,942 rs., y capitalizada en 7,140 rs. 6 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra en igual término perteneció al curato del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1820, consta de 9 fanegas y 9 celemines en 5 piezas, arrendada por la tácita á Gaspar Fernandez en la renta anual de 3 fanegas de centeno, tasada en 2,000 rs., y capitalizada en 1,530 rs. 13 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Una heredad de tierras en término de S. Vicente de la Cabeza perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 736, consta de 3 fanegas 5 celemines de centeno en sembradura, en 15 piezas, arrendada por la tácita á Antonio Blanco en la renta anual de 6 fanegas y 9 celemines de centeno, tasada en 2,300 rs., y capitalizada en 2,040 rs., se saca á subasta por la tasación.

Otra en término de S. Juan del Rebollar perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 715, consta de 11 celemines y 2 cuartillos en 4 piezas, arrendada por la tácita á Manuel Rodríguez y Andrés Manzanal, de 1 fanega y 6 celemines de centeno, tasada en 160 rs., y capitalizada en 754 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el indicado término perteneció á la cofradía de S. Miguel del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 717, consta de 1 fanega 1 celemin y 2 cuartillos, arrendada por la tácita á Tomás Villar en la renta anual de 9 celemines de centeno, tasada en 115 rs., y capitalizada en 316 rs. 22 mrs., por los que se saca á subasta.

*Clero regular.**Fincas de menor cuantía.*

Día 23 de Febrero de 1844.

*En Zamora y Benavente.**Primer remate.*

Una heredad de tierras que en término Villageriz, perteneció á los Bernardos de Nogales, libre de todo cargo, dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 9 fanegas 8 celemines en 19 piezas arrendado por la tácita á Isidro Ferrero en 3 fanegas 1 celemin de trigo y 5 fanegas 9 celemines de centeno, tasado en 2,900 rs., y capitalizado en 5,246 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de 25 piezas que hacen 14 fanegas 6 celemines, arrendado por la tácita en 3 fanegas 1 celemin de trigo y 5 fanegas 9 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 5,246 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, se compone de 45 piezas, que hacen 26 fanegas 2 celemines, arrendada por la tácita á Luis Ramos en 14 fanegas 8 celemines de centeno anuales, tasada en 2,200 rs., y capitalizada en 7,500 rs. por los que se subasta.

Otra en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, consta de 17 piezas que hacen 11 fanegas, arrendada por la tácita á Manuel Paz en la renta anual de 6 fanegas 8 celemines de centeno, tasada en 1,660 rs. y capitalizada en 3,419 rs. 17 mrs. por los que se subasta.

Otra en el propio término y de igual pertenencia, libre de todo cargo, consta de 34 piezas que ha-

cen 14 fanegas 9 celemines, arrendada por la tácita á Miguel Cepeda en la renta anual de 8 fanegas 4 celemines de trigo y centeno por mitad, tasada en 1,460 rs., y capitalizada en 5,250 rs., por los que se subasta.

Otra en el espresado término y de la misma procedencia que la anterior, libre de todo cargo, se compone de 41 piezas que hacen 15 fanegas 1 celemin, arrendada por la tácita á Tomás Gando en la renta anual de 4 fanegas 4 celemines de trigo y 8 fanegas de centeno, tasada en 1,520 rs. y capitalizada en 7,266 rs. 22 mrs., por los que se subasta.

Otra en indicado término y de la propia procedencia, libre de todo cargo, consta de 20 fanegas 10 celemines en 34 piezas, arrendada por la tácita á Miguel Cepeda y socios, en la renta anual de 9 fanegas de trigo y 9 de centeno, tasada en 8,800 rs. y capitalizada en 11,340 rs. 6 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, consta de 29 piezas que hacen 11 fanegas 9 celemines, arrendada por la tácita á Vicente Naval y compañeros en la renta anual de 11 fanegas 8 celemines de trigo y 11 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en 12,000 rs. y capitalizada en 14,719 rs. 20 mrs., por los que se subasta.

Otra en el propio término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, consta de 2 fanegas 2 celemines en 3 piezas, arrendada por la tácita á Ciriaco Fernandez y socios en la renta anual de 2 fanegas de centeno, tasada en 1,000 rs. y capitalizada en 1,020 rs. 20 mrs. por los que se subasta.

Otra en término de Manganeses de la Polvorosa, perteneció á las Monjas Claras de la villa de Benavente, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Simon Rodríguez, Benito Gil y socios, dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 28 fanegas 7 celemines en 26 piezas, renta anual 25 fanegas de centeno, tasado en 4,893 rs. y capitalizado en 12,750 rs. por los que se subasta.

Segundo de 25 fanegas 11 celemines en 22 piezas, renta anual la misma que el primero, tasado en 4,455 rs. y capitalizado en 12,750 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Cañizo, perteneció á los monjes Bernardos del Monasterio de Carracedo en Galicia, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Ventura García, y dividida en 4 quifiones.

Primero consta de 246 cuartas con inclusion de un pedazo de viña de 8 cuartas y la cuarta parte de una casa en dicho pueblo que todo compone 13 piezas, renta anual 350 rs. tasado todo en 10,500 rs. y capitalizado en la misma cantidad por la que se saca á subasta.

Segundo de igual número de cuartas de tierra con inclusion de 8 cuartas de viña, y otra cuarta parte de la casa en 18 piezas, renta, tasación y capitalización igual al primero por la misma se subasta.

Tercero de 24 cuartas con las 8 de viña y parte de la casa en 12 piezas, renta, tasación y capitalización igual al primero, por la misma se subasta.

Cuarto de 251 cuartas con inclusion de las 8

cuartas de viña y parte de casa en 13 piezas, renta, tasación y capitalización la misma que el primero, por la propia cantidad se saca á subasta.

En Zamora y Toro.

Una tierra en término de Peleagonzalo perteneció á las monjas de Sta. Cruz de Valladolid, libre de todo cargo, consta de 2 fanegas, arrendada por la tácita á Alonso Vicente en la renta anual de 1 fanega de trigo, tasada en 800 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

En Zamora y Bermillo de Sayago.

Una cortina en término de Villamor de Cadozos perteneció á las monjas de S. Pablo de esta ciudad, libre de todo cargo, arrendada por la tácita á Manuel Rodríguez en la renta anual de 40 rs., tasada en 520 rs., y capitalizada en 1,200 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 3 celemines de tierra en 1 pieza.

Clero secular. Fincas de menor cuantía.

Día 24 de Febrero de 1844.

En Zamora y Toro

Primer remate.

Una parte del Rio Duero incluso el aprovechamiento de la pesca en término de Fresno de la Rivera, perteneció á la Mitra Episcopal de esta Ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 8, renta anual 120 rs., tasada en 1,000 rs., y capitalizada en 3,600, por los que se saca á subasta.

En Zamora.

Una heredad de tierras en término de Madridanos perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 166, consta de 80 fanegas y 6 celemines en 22 piezas, arrendada á Juan Travieso, el cual vence en Agosto de 1847, pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años desde la fecha de la escritura, en la renta anual de 30 fanegas de trigo, tasada en 17,213 rs., y capitalizada en 22,500 rs., por los que se saca á subasta.

Otra titulada del Valle en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 165, consta de 84 fanegas en 30 piezas, arrendada á Tomás Lopez hasta Agosto de 1847, pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años desde la fecha de la escritura, renta anual 32 fanegas de trigo, tasada en 17,100 rs., y capitalizada en 24,000

rs., por los que se saca á subasta.

Otra que en dicho pueblo perteneció á su curato, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con los números 379 y 380, consta de 33 fanegas y 6 celemines en 17 piezas, arrendada por la tácita á D. Sisto Evangelista; advirtiéndose que en esta heredad está incluida una viña que contiene 1800 cepas, renta anual de la heredad 6 fanegas de trigo y 6 celemines de cebada, y de la viña 100 rs., tasado todo en 5,620 rs., y capitalizado en 9,870 rs. 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Un lagar en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el número 165, sin arrendar, mas en el último año lo estuvo en 50 rs. anuales, tasado en 350 rs., y capitalizado en 1,125 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad que en el mismo pueblo perteneció á la fábrica de su Iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 378, de 60 fanegas y 10 celemines en 30 piezas, arrendada á Segundo de la Peral hasta 1845, pero el comprador solo respetará los tres primeros años desde la fecha de la escritura, renta anual 25 fanegas y 6 celemines de trigo y cebada por mitad, tasada en 8,100 rs., y capitalizada en 14,909 rs. y 27 mrs., por los que se subasta.

Una panera en dicho pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 164 sin arrendar, mas en el año último lo estuvo en 40 rs., tasada en 650 rs., y capitalizada en 900 rs., por los que se saca á subasta.

Una heredad que en dicho pueblo perteneció á la cofradía de Animas de Morales, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 377, de 33 fanegas en 12 piezas, arrendada por la tácita á Francisco Lorenzo en 20 fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, tasada en 8,700 rs., y capitalizada en 11,700 rs., por que se saca á subasta.

Una viña en dicho pueblo que fue de la cofradía de Animas de Villalazan, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el número 382, consta de 1600 cepas, ha producido en renta 48 rs. anuales, tasada en 280 rs., y capitalizada en 1,440 rs., por los que se saca á subasta.

En Zamora y Fuentesauco.

Una heredad que en término de los pueblos de Fuente la Peña y Badillo perteneció á la capellania fundada por D. Miguel García, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1881, y dividida en dos quifones.

Primero consta de 27 fanegas en 4 piezas, ar-

rendado á D. Francisco Chamorro hasta 1846; pero el comprador solo respetará los tres primeros años á contar desde la fecha de la escritura, renta anual 10 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 7,195 rs., y capitalizado en 7,875 rs. 16 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 21 fanegas en 2 piezas arrendado por la ración á Rafael Hernandez en 12 fanegas de centeno anuales, tasado en 4,200 rs., y capitalizado en 6,120 rs. 20 mrs., por los que se

saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de los puntos expresados de 11 á 12 de la mañana de los días señalados, entendiéndose que el pago de las fincas del Clero regular le harán los compradores en papel de la deuda del Estado en 5 plazos, y el de las procedentes del secular en dinero metálico y en veinte plazos de año cada uno.

Zamora 12 de Enero de 1844.—l. l. Juan Marfil.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.

Una finca en término de Villamor de Cidones perteneciente á las monjas de S. Pablo de Zamora, por la escritura de 1837, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta, consta de 1 fanega y 6 celemines de trigo, tasada en 1,200 rs., y capitalizada en 1,600 rs., por los que se saca á subasta.